



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, , Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política Federal, 58 fracción XV, 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DÉ TRÁMITE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** 90 por ciento de la población en México sufre de caries, la labor para la prevención de los problemas bucodentales está resultando insuficiente.

Estadísticas de la Asociación Dental Mexicana, indican que el 65 por ciento de los niños de seis años padecen caries, y en el caso de los niños de nueve años esta cifra podría alcanzar el 91 por ciento.

En la actualidad, no contamos con información precisa sobre los años de vida activa o el impacto en la calidad de la misma, que estas patologías crónicas y sus complicaciones cuestan a la población en México, pero se tiene claro que las más graves pueden producir manifestaciones a nivel sistémico, comprometer la salud e incluso causar la muerte.

**SEGUNDO.** Las bacterias de la boca llegan a propagarse en el cuerpo por vía hematógica, a través de la vena yugular, siguiendo la dirección del flujo sanguíneo, para producir una colonización cardíaca, ocasionando endocarditis bacterianas y contribuyendo a la arteriosclerosis, los cuales son los tipos más comunes y graves de padecimientos odontogénicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Un amplio número de eventos cardíacos prevenibles podrían estar relacionados con padecimientos bucodentales. La endocarditis es la inflamación del revestimiento interior de las válvulas y cámaras cardíacas, se caracteriza por la acumulación de bacterias y coágulos en las válvulas que forman vegetaciones y, al desprenderse, pueden afectar a órganos vitales y ocasionar la muerte.

La arterioesclerosis por lo general causa estrechamiento de las arterias para progresar hasta la oclusión del vaso, impidiendo el flujo adecuado de la sangre por la arteria, causando la muerte de manera silenciosa. Hoy se sabe que existe una relación directa entre el mejoramiento de la salud oral y el avance más lento del grosor intimo-medial.

Las bacterias adheridas a las superficies dentarias promueven el desarrollo de la lesión aterosclerótica y, con ello, elevan el riesgo de aparición de acontecimientos cardiovasculares. Además de lo anterior, las personas con mala higiene dental o enfermedad de las encías podrían tener mayor riesgo de padecer Alzheimer, en comparación con aquellas con dientes sanos.

**TERCERO.** Una alimentación nutritiva es fundamental para mantener la salud bucal y, la salud bucal es indispensable para la nutrición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En la boca se inician las acciones del aparato digestivo, los elementos de la cavidad bucal intervienen en la masticación adecuada para una correcta deglución y aprovechamiento de los nutrimentos; mientras que a su vez, la nutrición es importante para el desarrollo de los tejidos orales y su mantenimiento a lo largo de la vida.

La falta de piezas dentales, limita el adecuado aprovechamiento de nutrientes y nutrimentos necesarios para la vida. Las implicaciones de una inadecuada salud bucal, parecen estar pasando desapercibidos por un amplio número de instituciones y profesionales de la salud.

**CUARTO.** Las y los mexicanos no están teniendo suficiente acceso a medidas informativas que les instruyan sobre las mejores acciones para promover su salud bucodental.

En México “sólo uno de cada diez adolescentes de entre 15 a 19 años mantiene una óptima salud bucal”<sup>1</sup>; así mismo, menos del 5% de la población que acude a los Servicios de Salud tiene una óptima salud bucal, de acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles, 2013.

---

<sup>1</sup> Gaceta LXIII/1PPO-63/59505. Martes 1 de diciembre de 2015. Gaceta del Senado.  
<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=59505>.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

No se está trabajando lo suficiente en favor de la prevención. La cobertura del Programa Sectorial de Salud Bucal, en lo referente a la promoción, prevención y tratamiento en los preescolares y escolares, es mucho menor que la de otros programas de atención a la infancia y adolescencia.

**QUINTO.** Lo planteado en la Presente Iniciativa de Decreto, busca que en la Ley General de Salud, se tenga una definición clara de lo que la población, los gobiernos de las Entidades Federativas y las instituciones de salud públicas o privadas deberán entender por salud bucodental.

De igual modo, se plantea el conjunto de acciones que las autoridades sanitarias competentes habrán de promover, en materia de salud bucodental, entre las que destacan: La difusión de medidas higiénicas básicas para la salud bucal; la planificación, implementación y evaluación de acciones y/o programas para prevenir y controlar enfermedades bucodentales; así como, la consolidación de un sistema de vigilancia epidemiológica en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por último, se establece un conjunto de acciones específicas, que habrán de ser fomentadas y apoyadas por la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, tales como:

- La prevención de la morbi-mortalidad, relacionada con este tipo de padecimientos, especialmente en la infancia.
- La concertación de acciones entre el sector público y privado para ampliar el acceso a servicios de salud bucodentales básicos.
- La prevención y control de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia.
- La integración de la información disponible al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- La promoción de servicios de calidad, con esto último, se busca que los recursos humanos en la materia puedan establecer acciones a fin mejorar la calidad de vida de la población.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SEXTO.** La fracción III, Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a las Legislaturas de los Estados para Iniciar Leyes o Decretos de ámbito Federal. A través del presente documento se busca contribuir a la salud de las y los tamaulipecos, así como también a la de cada persona en nuestro país.

El concepto de salud evoluciona constantemente, en la actualidad, es mucho más que la ausencia de enfermedad, se trata de un derecho fundamental que toca todos los aspectos de la vida y por eso es tan importante entenderla en el sentido más amplio posible.

**SÉPTIMO.** La protección de la salud es un derecho humano y un objetivo que debe perseguir el Estado, tanto en lo individual como en lo social<sup>2</sup>:

En lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.

---

<sup>2</sup> Tesis: 1a. CCLXVII/2016 (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación. <http://ius.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralIV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis> Viernes 25 de Noviembre de 2016



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En su faceta social o pública, la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios en la materia.

Lo planteado en la presente Iniciativa de Decreto, atiende ambos componentes de la Salud, además de que estructura su articulado con base en la distribución de competencias de las Instituciones que estarán a cargo de procurar la salud bucodental en México.

**OCTAVO.** Consolidar la salud bucodental como un tema de salubridad general, permitirá que todas las entidades federativas e instituciones de salud, cuenten con un rumbo claro, para que en el mediano plazo se emprendan las mejores acciones en beneficio de la población.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA  
DE SALUD BUCODENTAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un Capítulo VI Bis “Salud Bucodental”, al Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud”, así como los artículos 71 bis 1, 71 bis 2 y 71 bis 3 a la Ley General de Salud.

**CAPÍTULO VI BIS  
Salud Bucodental**

**Artículo 71 bis 1.** La salud bucodental es el cuidado adecuado de los dientes, encías y boca para prevenir enfermedades y promover la salud.

**Artículo 71 bis 2.** En materia de salud bucodental, las autoridades sanitarias competentes promoverán:

**I.** La difusión de medidas higiénicas básicas para la salud bucal;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. La planificación, implementación y evaluación de acciones y/o programas para prevenir y controlar enfermedades bucodentales;**

**III. El desarrollo de un sistema de vigilancia epidemiológica en la materia;**

**IV. La detección de enfermedades bucodentales;**

**V. La inclusión de indicadores de salud bucodental en la Cartilla Nacional de Salud;**

**VI. La promoción de buenas prácticas en la atención bucodental;  
y**

**VII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades bucodentales que se presenten en la población.**

**Artículo 71 bis 3. La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, fomentarán y apoyarán:**

**I. La prevención de la morbi-mortalidad, relacionada con este tipo de padecimientos, especialmente en la infancia;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. La concertación de acciones entre el sector público y privado para ampliar el acceso a servicios de salud bucodentales básicos;**

**III. La prevención y control de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia;**

**IV. La integración de la información disponible al Sistema de Vigilancia Epidemiológica; y**

**V. Promover la calidad de los servicios relacionados con la salud bucodental.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de abril de 2017.

**A T E N T A M E N T E**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y  
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**



**Dip. Carlos Alberto García  
González  
COORDINADOR**



**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra  
VICECOORDINADOR**



**Dip. Ana Lidia Luévano de los  
Santos**



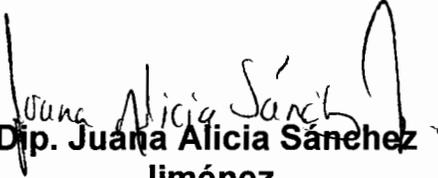
**Dip. Beda Leticia Gerardo  
Hernández**



**Dip. Brenda Georgina Cárdenas  
Thomae**



**Dip. Issis Cantú Manzano**



**Dip. Juana Alicia Sánchez  
Jiménez**

**Dip. María de Jesús Gurrola  
Arellano**

Esta página corresponde al proyecto de PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DÉ TRÁMITE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL, firmada el día 21 de abril de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. María del Carmen Tuñón  
Cossío**

**Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez**

**Dip. Carlos Germán de Anda  
Hernández**

**Dip. Glafiro Salinas Mendiola**

**Dip. José Ciro Hernández Arteaga**

**Dip. Ramiro Javier Salazar  
Rodríguez**

**Dip. Nohemi Estrella Leal**

**Dip. Angel Romeo Garza  
Rodríguez**

**Dip. Clemente Gómez Jiménez**

**Dip. Joaquín Antonio Hernández  
Correa**

**Dip. Pedro Luis Ramírez Perales**

**Dip. Víctor Adrian Meraz Padrón**

Esta página corresponde al proyecto de PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DÉ TRÁMITE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL, firmada el día 21 de abril de 2017.